



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/46/357  
22 de agosto de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/  
INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 58 del programa provisional\*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION  
DE AFRICA

La capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos  
con ojivas nucleares

Informe del Secretario General

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| I. INTRODUCCION .....                           | 2             |
| II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS ..... | 3             |
| Cuba .....                                      | 3             |
| Senegal .....                                   | 5             |
| Suecia .....                                    | 5             |

\* A/46/150.

## I. INTRODUCCION

1. El 4 de diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/56 B titulada "Capacidad nuclear de Sudáfrica", en la cual, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares (A/45/571 y Corr.1), presentado de conformidad con el párrafo 6 de su resolución 44/113 B; pidió a todos los Estados Miembros que presentaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias con respecto al mencionado informe, y pidió además al Secretario General que presentase un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de apartheid de Sudáfrica está recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como de las instalaciones técnicas auxiliares.

2. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución, el Secretario General, en un nota verbal de fecha 25 de enero de 1991, pidió a todos los Estados miembros que presentaran sus opiniones y sugerencias con respecto al informe mencionado en el párrafo 5 de la resolución. De conformidad con el mismo párrafo, el Secretario General presenta en este informe a la Asamblea General las respuestas recibidas hasta la fecha.

3. Con referencia al párrafo 15 de la resolución, el Secretario General desea comunicar a la Asamblea General que en este momento nada tiene que agregar a la información que figura en su informe, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

## II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### CUBA

[Original: español]  
[18 de julio de 1991]

1. Es indispensable que se continúen realizando todos los esfuerzos posibles para obligar al Gobierno de Sudáfrica a que dé pasos firmes que garanticen a la comunidad internacional que el programa nuclear de dicho país tiene un carácter estrictamente pacífico.

Una de las medidas más apropiadas que podrían ser adoptadas por Sudáfrica con este fin, es la de someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.

2. Se deben reforzar las medidas ya adoptadas a nivel internacional para evitar toda cooperación militar con Sudáfrica, hasta tanto dicho país garantice absolutamente el uso pacífico de la energía nuclear, someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, desmantele totalmente el régimen de apartheid, y deje de representar una amenaza para los Estados vecinos.

3. Se debe propiciar la adopción de un conjunto de medidas de fomento de la confianza en la región con el fin de garantizar la creación de un clima de distensión que impida a Sudáfrica continuar desarrollando una política de desestabilización de los Estados vecinos.

Entre estas medidas de fomento de la confianza se podrían considerar entre otras las siguientes:

- a) Desmantelamiento del régimen de apartheid.
- b) Renuncia a la adopción de medidas de desestabilización y de injerencia en los asuntos internos de los Estados vecinos, incluyendo el cese de todo tipo de apoyo político, militar, logístico, etc. a los movimientos subversivos o terroristas que operan en los Estados vecinos.
- c) Sometimiento a las salvaguardias del OIEA de todas las instalaciones nucleares ubicadas en su territorio.
- d) Desarrollo de lazos de cooperación económica, tecnológica y científico-técnica con los Estados vecinos, tendientes a crear un clima de confianza entre ellos y a la solución de las necesidades básicas de los Estados más necesitados y con menos recursos de la región.

Esta operación deberá desarrollarse sobre la base del respeto mutuo, teniendo en cuenta los intereses de las partes, y el beneficio recíproco.

e) Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Africa.

f) Reducciones significativas de los arsenales militares, fuerzas armadas y presupuestos de defensa de Sudáfrica y otros Estados de la región, a fin de impedir que ninguno de ellos posea una capacidad militar que represente una amenaza para cualquier país de la zona, y pueda utilizar estas capacidades para llevar a cabo la agresión y ocupación de territorios pertenecientes a terceros.

g) Renuncia a la posesión de cualquier tipo de armas de destrucción en masa.

h) Propiciar una mayor transparencia en las cuestiones más importantes asociadas a la esfera militar de Sudáfrica que ayuden a eliminar malentendidos y preocupaciones de los Estados vecinos y que les permita a estos países adoptar una política similar en este campo.

4. Se debe continuar con el monitoreo de este tema por parte de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que Sudáfrica cumpla con sus obligaciones internacionales y deje de representar una amenaza para los Estados de la región, y poder detectar a tiempo cualquier evolución que se produzca en las capacidades nucleares y militares de Sudáfrica, que vaya en contra de los objetivos que persigue la comunidad internacional en este asunto.

5. Un aspecto al cual debe prestársele una atención especial por parte de la comunidad internacional, es el relacionado con el hecho de que Sudáfrica se encuentra desarrollando un cohete balístico de largo alcance, proyecto que consideramos debe ser cancelado.

6. Se deben de adoptar medidas concretas y enérgicas, incluyendo sanciones, a los países que violen el embargo militar contra Sudáfrica establecido por las Naciones Unidas, así como a las industrias que participan en forma independiente en el comercio ilegal de armas con dicho país.

7. Con relación a la estructura del informe se podrían introducir las siguientes maneras:

- I) Capítulo I. Se debería agregar un nuevo acápite titulado "Medidas adicionales que podrían ser aplicadas".
- II) Capítulo III. Se podría introducir un acápite sobre el estado de las negociaciones que se están desarrollando con el OIEA para someter las instalaciones nucleares de Sudáfrica a las salvaguardias de dicho Organismo.
- III) Capítulo V. Este capítulo se podría ampliar para incluir un grupo de medidas que ayudarían a crear un clima de distensión y cooperación en la región.

IV) Se debería incluir un capítulo en donde se reflejen las violaciones que se producen relacionadas con el embargo contra Sudáfrica, incluyendo los nombres de los países que las realizan así como el de las industrias.

8. Se deben tener en cuenta, a la hora de elaborar el informe del Secretario General de las Naciones Unidas que se menciona en la resolución 45/56 B titulada "Capacidad Nuclear de Sudáfrica", las conclusiones y recomendaciones que se detallan en el informe de la Comisión de Desarme A/45/42, en particular, los párrafos 3, 5, 8, 9 y 10.

#### SENEGAL

[Original: francés]  
[3 de julio de 1991]

1. El Senegal desearía agradecer al Secretario General sus informes sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica (A/45/569) y sobre la capacidad de este país de fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares (A/45/571 y Corr.1).

2. Esos documentos no demuestran suficientemente la capacidad de Sudáfrica de fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares. Además, la adhesión de este país al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el sometimiento de sus instalaciones al control del Organismo Internacional de Energía Atómica constituyen factores susceptibles de contribuir a mitigar las persistentes dudas sobre su capacidad de producir armas de ese tipo.

3. En cuanto a la colaboración nuclear entre Sudáfrica e Israel, la falta de pruebas oficiales de su existencia, en el estado actual de las investigaciones del Secretario General, justifica que dichas investigaciones prosigan.

#### SUECIA

[Original: inglés]  
[5 de julio de 1991]

1. En el informe se proporciona un análisis integral de la capacidad de Sudáfrica en las esferas nuclear y de misiles balísticos. Suecia toma nota con preocupación de la conclusión del informe en el sentido de que si mediara un compromiso nacional firme Sudáfrica podría crear la capacidad de fabricar misiles balísticos en un plazo de entre 10 y 15 años. Si recibiera asistencia del exterior, ese período podría reducirse a entre cinco y diez años.

2. No obstante, el Gobierno de Suecia comparte la opinión con respecto a la hipótesis futura del informe sobre la base de las tendencias actuales, en la que se considera que el apartheid es un sistema que está a punto de ser desmantelado. Habida cuenta de esas tendencias, la amenaza de la capacidad nuclear y de fabricación de misiles balísticos queda correlativamente reducida.

3. Después de la celebración de la cuarta conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada el año pasado, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Zambia se han adherido a ese Tratado. Recientemente, Sudáfrica ha manifestado su decisión de adherirse al mismo Tratado.

4. El Gobierno de Suecia abriga la esperanza de que esos acontecimientos positivos posibilitarán ahora el logro de la meta de la desnuclearización de Africa.

-----